



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1424-06-2024-SGTV-MPT

Talara, 03 de junio de 2024.

Visto, los Expediente de Proceso N° 00006212 d/f 09-04-2024, presentado por el Ing. DANNY ALFONSO CHANG MERINO, identificado con DNI N° 40555239, domiciliado en Calle San Isidro 6-1006 – Los Organos, quien solicita **AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI DE LA CATEGORÍA M1**, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe 304-05-2024-AT.SGTV-MPT d/f 28-05-2024, el Área Técnica indica lo siguiente:

- Que, con Expediente de Proceso N° 00006212, presentado por Don: Danny Alfonso Chang Merino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40555239, domiciliado en Calle San Isidro 6-1006 Los Organos, por el cual Solicita Autorización para Prestación de Servicio Especial bajo la modalidad de Taxi de la Categoría M1; comunico a Usted lo siguiente:
- Que, con el Expediente de Proceso 00006212, Don Danny Alfonso Chang Merino, solicita Autorización para Prestación de Servicio Especial bajo la modalidad de Taxi de la Categoría M1, así mismo mediante Expediente de Proceso N° 0004782, solicita Certificado de Habilitación para el vehículo de Placa P3Z – 231, del cual solicita la Autorización.
- **Que posteriormente, se ha presentado el Expediente de Proceso N° 00007976, mediante el cual Don JIM ARMANDO ALEMÁN CANALES, anexa su Declaración Jurada indicando que se tome en cuenta que él es el Propietario del vehículo de Placa P3Z-231, para que se continúe el trámite como corresponde.**
- Que, el procedimiento para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Especial de Taxi, en la Categoría M1, iniciado por el administrado, se encuentra establecido en el ítem N° 60, de la Ordenanza Municipal N° 11-06-2018, de fecha 04 de junio del 2018, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Provincial.
- Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3° Definiciones, numeral 3.63.6 dice a la letra "Servicio de Taxi: Servicio de Transporte Especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la Ley.
- Que el artículo N° 20° del decreto Supremo 017-2009-MTC, dice en su numeral 20.4.4: Los vehículos para el servicio especial de transporte público de personas en taxi, deberán corresponder a la categoría M1 de la clasificación vehicular establecida por el **Reglamento Nacional de Vehículos (RNV), cumplir con las características y requisitos establecidos en dicho reglamento y las normas de carácter Nacional y Provincial que le resulten aplicables**".
- En razón a lo indicado en el párrafo anterior, nos remite al Decreto Supremo N° 058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos, en su artículo 25° Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi; en su literal 4.- a la letra dice: **Peso neto mínimo de 1,000 Kilogramos y Cilindrada mínima de 1250 cm3.** (Modificado por el Decreto Supremo N° 033-2011-MTC). **El cual si cumple.**
- Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, indica a la letra: "Antigüedad de los vehículos de Transporte Terrestre"
 - 25.1 La antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la Siguiente:
 - 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. **El cual si cumple.**
- Que, tal como se ha revisado la documentación anexa, se evidencia que esta se encuentra conforme, cumpliendo así con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, por lo que resulta amparable a la pretensión formulada, el cual se enmarca dentro de lo escrito en el Artículo 3° del numeral 3.11 del RNAT, el cual prescribe que, **la autorización es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente autoriza a prestar servicio de transporte terrestre de personas,** mercancías o mixto a una persona natural o jurídica, según corresponda.
- Que, la glosada normativa, guarda concordancia con el texto normativo previsto en el Artículo 81° numeral 1.7 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual precisa que, las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones: **Otorgar autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción.**
- Que, es deber de la Entidad Provincial garantizar y otorgar las autorizaciones, acorde a la normativa vigente, razón por la cual, en el presente caso, tomará la denominación de Autorización **PERMISO DE OPERACIÓN COMO TAXI** y su vigencia estará supeditada a las disposiciones o a las Ordenanzas Municipales que disponga o expida la Municipalidad Provincial de Talara, adecuando a la realidad existente en esta jurisdicción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

- De los actuados por parte del solicitante señor Ing. **DANNY ALFONSO CHANG MERINO**, identificado con **DNI N° 40555239**, domiciliado en **Calle San Isidro 6-1006 – Los Órganos**, cancelo con R/C N° 000001832028, de fecha 09.04.2024, monto de S/ 346.00, por Autorización Permiso de Operación como TAXI.
- Que, la vigencia de la presente Autorización es por el presente año y el cumplimiento como lo indica el Artículo 4°, Numeral 4.21 de la O.M. N° 23-11-2014-MPT de fecha 24-11-2014 y adecuándose bajo todo lo que cumpla con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos, y el citado RNAT en cuanto les sea aplicables (D.S. 017-2009-MTC, Art.23°, Inc. 23.2).
- Que, se deben establecer las condiciones de la presente autorización, que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando la Empresa y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, tomando en cuenta lo indicado precedentemente, a lo expuesto y considerando tener fundamento legal en: LEY N° 27181 / LEY N° 27444 / D.S. N° 017-2009-MTC /O. M. N° 23-11-2014-MPT Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT (TUPA).

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S 016-2009-MTC-, D.S 003-2014-MTC que modifica el D.S 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado según Decreto Supremo N° 04-2019-JUS y Artículos 102° y 103° del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado en el Expediente de Proceso N° 00007976 d/f 07-05-2024, presentado por **JIM ARMANDO ALEMÁN CANALES**.

SEGUNDO: **OTORGAR, AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TAXI DE LA CATEGORÍA M1**, con la flota vehicular que a continuación se detalla:

ITEM	PROPIETARIO	PLACA	AÑO	CATEGORIA
01	JIM ARMANDO ALEMÁN CANALES	P3Z - 231	2023	M1

TERCERO: **DISPONER**, que la **VIGENCIA** de la presente Autorización es por **UN AÑO** contados a partir de Notificado el Acto Administrado correspondiente.

CUARTO: **COMUNICAR**, a Don **JIM ARMANDO ALEMÁN CANALES**, debe cumplir con lo indicado en el Anexo VI, de la Resolución Ministerial N° 0301-2020-MTC/01, de fecha 02 de junio del 2020, que modifica los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios, aprobados por el artículo 1 de la resolución Ministerial N° 0258-2020-MTC/01.

QUINTO: **ESTABLECER**, como condiciones de la presente autorización, a que está sujeta a Modificación, Anulación, Cancelación; o Suspensión cuando el Solicitante y/o sus conductores contravengan lo dispuesto en la normativa legal vigente previo los informes de la Subgerencia de Transito Vialidad de la Municipalidad Provincial de Talara.

SEXTO: **DISPONER**, que el Administrado autorizado, debe cumplir responsablemente con el Servicio solicitado, debiéndose adecuar a las Normas que regulen el Servicio Especial de Transporte Público de Personas en Taxi, que emanen de la Autoridad Municipal.

SEPTIMO: **NOTIFICAR**, a la Policía Nacional y a los Inspectores de Tránsito, para que den cumplimiento a lo establecido por la Subgerencia de Tránsito y Municipalidad Provincial de Talara.

OCTAVO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

NOVENO: **NOTIFICAR**, al solicitante a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

DECIMO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, Inspectores de Tránsito y Policía Nacional del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Luis Alberto Montenegro Castillo
Subgerencia de Tránsito y Vialidad

C.C.
INTERESADO
GSP
UTIC
OAT
Archivo (02)
LAMC/sec, rerr